



Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha considerado el **Proyecto de Comunicación N° 44952 CD – UCR – FPCS**, autoría de la diputada CIANCIO, firmantes: CIANCIO, por el cual se solicita disponga informar si se ha realizado el Censo Provincial del Arbolado que establece el artículo 14 de la ley 13836, en caso afirmativo remita información de dicho relevamiento; y por tratarse de materia afín, se ha dispuesto su tratamiento conjunto con el **Proyecto de Comunicación N° 44953 CD – UCR – FPCS**, autoría de la diputada CIANCIO, firmantes: CIANCIO, por el cual se solicita disponga informar que medidas se han adoptado durante el corriente año en relación a la ley 13836, conocida como Ley del Árbol; **Proyecto de Comunicación N° 45093 CD – UCR – FPCS**, autoría del diputado PALO OLIVER, firmantes: PALO OLIVER, por el cual se solicita disponga informar sobre el cumplimiento y control de lo establecido en el artículo 20 de la ley 13836 – Ley del Árbol, en lo que respecta a la forestación de predios rurales de acuerdo a su superficie y de acuerdo a la región económica según lo establece la ley 9319 y su Decreto Reglamentario; y **Proyecto de Comunicación N° 46219 CD – DB**, autoría de la diputada SENN, firmantes: SENN – CÁNDIDO – DI STEFANO – BASTIA – GONZÁLEZ – JULIERAC PINASCO – ORCIANI – CIANCIO – ESPÍNDOLA, por el cual solicita se implemente el programa "Un Egresado = un Árbol", que se encuentra dentro de la Ley del Árbol (N°13.836); y, por las razones expuestas en los fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto único:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, que por intermedio del organismo que corresponda, en relación a la aplicación de la ley 13836 "Ley del Árbol", informe:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) existencia del Censo Provincial del Arbolado: información recabada de dicho relevamiento, cantidad de ejemplares existentes, cantidades de nuevas especies plantadas, ubicación de las mismas y entidades intervinientes (artículo 14, ley citada);
- b) cumplimiento y control de forestación progresiva de predios rurales (artículo 20, ley citada);
- c) implementación del Programa Un Egresado = Un Árbol (Capítulo VII, artículos 33, ss. y ccs.), y el Programa de Desarrollo Experimental de la Especie Forestal no Nativa KIRI – Paulownia (Capítulo VIII, artículos 36, ss. y ccs.); y,
- d) que medidas se han adoptado en la provincia en relación a la aplicación de la ley vigente.

Sala de Comisión, 30 de marzo de 2022.

Firmantes: HYNES – DEL FRADE – BRUERA – REAL - MAHMUD